

AL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY

Tres Cantos, 20 de febrero de 2026

Revenga Ingenieros, S.A. (en adelante, “**Revenga**”, “**RSS**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con el procedimiento concursal que se sigue ante la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 19 (Concurso Ordinario nº 1073/2025), la Sociedad comunica al mercado lo siguiente:

Con fecha 10 de febrero de 2026, el Juzgado dictó Auto nº 147/2026 por el que acuerda no aprobar las ofertas vinculantes presentadas para la adquisición de una unidad productiva de la Sociedad, formuladas por GRUPO LANTANIA, S.L., LICENCIAS PROYECTOS Y SEGURIDAD Y SALUD, S.L. y AINTEC INSTALACIONES, S.A., al considerar, en síntesis y en línea con el informe de la Administración Concursal, que ninguna de ellas resulta suficientemente favorable al interés del concurso en los términos del artículo 224 bis del Texto Refundido de la Ley Concursal.

El Auto señala, asimismo, que la eventual transmisión de la unidad productiva podrá abordarse en el ulterior desarrollo del procedimiento concursal por los cauces legalmente previstos.

Con fecha 18 de febrero de 2026, la Sociedad ha interpuesto recurso de reposición contra el referido Auto, al amparo de lo previsto en la normativa procesal concursal, por considerar, con el debido respeto, que la resolución ha sido dictada con infracción del artículo 224 bis.6 del TRLC, al no haberse conferido a los oferentes el trámite legal de tres días para la mejora simultánea de las ofertas presentadas cuando concurren varias propuestas.



REVENGA

Smart Solutions

En el citado recurso se interesa la revocación del Auto y la concesión del referido trámite de mejora, a fin de que las entidades oferentes puedan, en su caso, modificar y optimizar sus propuestas, tras lo cual el Juzgado proceda a la aprobación de la oferta que resulte más ventajosa para el interés del concurso.

La Sociedad ha puesto igualmente de manifiesto en su recurso la relevancia estratégica y operativa de una pronta transmisión de la unidad productiva para preservar su valor, la continuidad de la actividad empresarial y el mantenimiento del mayor número posible de puestos de trabajo, así como para evitar un eventual deterioro adicional de la masa activa en perjuicio de acreedores y demás partes interesadas.

El recurso se encuentra pendiente de resolución.

La Sociedad continuará informando puntualmente al mercado de cualquier resolución o circunstancia relevante que se produzca en el marco del procedimiento concursal.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

D. Enrique Cortés García-Herreros
Presidente del Consejo de Administración
REVENGA INGENIEROS, S.A.